



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00360-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 01 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 00736-2022-SUNARP/ZRII/UREG, Informe 00280-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, Informe Nº 00156-2022-SUNARP/ZRNºII/UA/RHU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 00736-2022-SUNARP/ZRII/UREG, la Unidad Registral ha comunicado que el Registrador Público II, de la Oficina Registral de Chiclayo Abog. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ SERNA, hará uso de su descanso médico del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, se propone encargar las funciones de Registrador Público al Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, durante el período del 01 al 06 de diciembre de 2022;

Que, conforme al Informe 00156-2022/ZRNºII/UA/RHU, el Especialista de Personal ha indicado que el Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público.

Que el artículo 71º del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72º del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución Nº 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe Nº 00256-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente formalizar el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo al Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 01 al 06 de diciembre de 2022, debiendo emitir el acto administrativo respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 01 al 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales al referido profesional encargado, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor encargado, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información para los fines de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo